

1202808



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000002654



20151308004P01116

NOTARÍA CECILIA MENÉNDEZ ELSYE HAUDREY
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P01116					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRBS ESTUPÑAN JORGE ILLIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711383328	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORTIZ ALMEIDA GINO JOSELTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	130254492	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PORTERO GUAGUA SANDRA FALLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1203225511	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTA CC POP	RUC	1750368716001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EDON. CECILIA HIRALISO GARCIA APODERADO
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		78110.00					

Cecilia Menéndez Elyse Haudrey
NOTARÍA CECILIA MENÉNDEZ ELSYE HAUDREY
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JORGE LUÍS ERBS ESTUPIÑAN; A FAVOR DE LOS CÔNYUGES SEÑOR DINO JOSELITO ORTIZ ALMEIDA Y SEÑORA SANDRA PAULINA PORTERO GUAIGUA.-

SEGUNDA PARTE : CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CÔNYUGES SEÑOR DINO JOSELITO ORTIZ ALMEIDA Y SEÑORA SANDRA PAULINA PORTERO GUAIGUA; A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.-

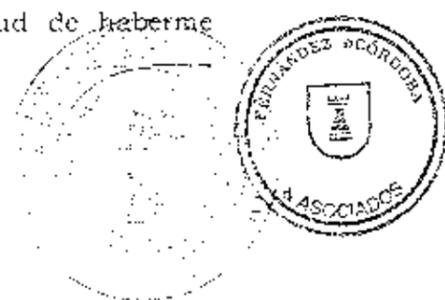
CUANTÍAS: USD \$ 76.110,17 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de marzo del año dos mil quince, ante mi, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "EL BANCO o ACREEDOR", el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, debidamente representado por la Economista **CECILIA DEL ROCÍO HIDALGO GARCÍA DE BARAHONA**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponden a los números ceros nueve uno dos uno nueve cero dos cuatro guión seis, cuya copia debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura. La Representante Legal es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, en calidad de **"VENDEDOR"** el señor **JORGE LUÍS ERBS ESTUPIÑAN**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme

Elyse
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Sello
Erbs

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno siete uno uno tres nueve cero tres dos guión seis, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; por otra parte, en calidad de "COMPRADORES Y PARTE DEUDORES" los cónyuges señor DINO JOSELITO ORTIZ ALMEIDA y señora SANDRA PAULINA PORTERO GUAIGUA, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno ocho cero dos seis cuatro cuatro ocho dos guión uno y uno ocho cero tres dos dos seis cinco uno guión uno; respectivamente, cuya copia debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura. Los Compradores y Deudores ~~son de~~ nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor:

PRIMERA PARTE: COMPRA-VENTA. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor JORGE LUÍS ERBS ESTUPIÑAN, a quien en adelante se le denominará simplemente

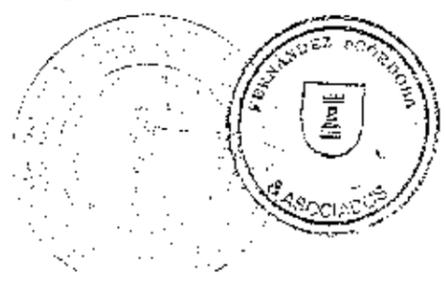
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



LA PARTE VENDEDORA; y, por otra parte los cónyuges señores DINO JOSELITO ORTIZ ALMEIDA y señora SANDRA PAULINA PORTERO GUAIGUA, parte a la cual en adelante se la denominarán simplemente como LA PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, de estado civil soltero y casados respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Declara la parte VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con construcción ubicado en la Urbanización Manta Beach, signado con el número ocho, de la manzana D-01, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas con las siguientes: POR EL NORESTE: Trece metros noventa y cinco centímetros y lindera con avenida principal; POR EL SURESTE: Quince metros veinte centímetros y lindera con calle dieciséis; POR EL SUROESTE: Diez y siete metros cuarenta y tres centímetros y lindera con lote número nueve de la manzana D-01; y, POR EL NOROESTE: Quince metros veintidós centímetros y lindera con lote número siete de la manzana D-01. Con un área total: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. La propiedad antes mencionada fue adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada el dieciocho de julio del año dos mil trece, en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintisiete de agosto del año dos mil trece. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA, el bien inmueble que se detalla en la cláusula precedente. **CUARTA: PRECIO.**- El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de \$ 76.110,17 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ DÓLARES AMERICANOS CON 17/100), justo precio que la PARTE

Elyse Cordero Marmendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



COMPRADORA, paga a la **PARTE VENDEDORA** de contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la **PARTE VENDEDORA** declara recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.**- La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.**- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.**- La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **NOVENA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán



cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Manta el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- DÉCIMA SEGUNDA.- COMPARECIENTES.-** a) Por una parte, la Economista Cecilia del Rocio Hidalgo García de Barahona, en representación del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante EL BANCO; b) Por otra parte comparecen los cónyuges señor **DINO JOSELITO ORTIZ ALMEIDA** y señora **SANDRA PAULINA PORTERO GUAIGUA**, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE DEUDORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad Manta, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: ANTECEDENTES.- a) LA PARTE DEUDORA, ha emprendido una serie de negociaciones y actividades que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos realizar a los Bancos en

Cecilia del Rocio Hidalgo García de Barahona
Abg. Eloy Calero Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta, Manabí

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
 MANTA - MANABÍ



la normativa legal vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en moneda de curso legal y/o moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores, aclarándose que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA; b) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en Un lote de terreno con construcción ubicado en la Urbanización Manta Beach, signado con el número ocho, de la manzana D-01, de la ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, con clave catastral 1-26-28-08-000; c) La Parte Deudora adquiere el referido inmueble mediante Compraventa que a su favor hiciera al señor Jorge Luis Erbs Estupiñán, según se desprende la primera parte de este instrumento. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

DÉCIMA CUARTA: HIPOTECA ABIERTA.- LA PARTE DEUDORA para garantizar todas sus obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, Hipoteca Abierta en calidad de Primera sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:

a) **LINDEROS GENERALES:** POR EL NORESTE: Trece metros noventa y cinco centímetros y lindera con avenida principal; POR EL SURESTE: Quince metros veinte centímetros y lindera con calle dieciséis; POR EL SUROESTE: Diez y siete metros cuarenta y tres centímetros y lindera con lote número nueve de la manzana D-01; y, POR EL NOROESTE: Quince metros veintidós centímetros y lindera con lote número siete de la manzana D-01. Con un área total: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMA QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que



se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en él, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A solicitud del BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **DÉCIMA SEXTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del BANCO; b) Si LA PARTE DEUDORA

Y
 Aug. Filipe Cedeno Menendez
 Notario Público Cuarta
 Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
 MANTA - MANABI



dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO; c) Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de este; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufiere prohibición de enajenar por razón de otros créditos o cualquier otra causa; e) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; g) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si requerida LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en esta cláusula; k) Si LA PARTE DEUDORA se constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva, por obligaciones propias o ajenas; l) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; ll) Si EL BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; m) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s); y, n) En los demás casos establecidos en la Ley. Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o el que escoja el Banco. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que de a dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Datos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda

9/10/11
Abg. J. César Cedeño Méndez
Notario Público Cuarta
Manabí - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a debitar los gastos y valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos evaluadores, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. **DÉCIMA NOVENA: SEGURO.**- Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obliga a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo hiciera, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA realicen la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE DEUDORA autorizan para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.**- EL BANCO acepta la hipoteca que queda constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez, LA PARTE DEUDORA acepta y se ratifican en el contenido de todas y cada una de

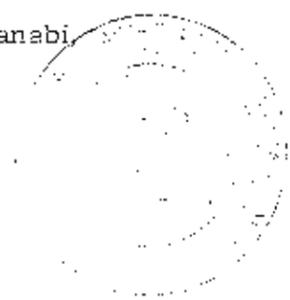
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. **VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS.**- Todos los impuestos honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**- Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta Ciudad y al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o al que escoja EL BANCO, para toda acción a que de lugar el presente instrumento. **VIGÉSIMA TERCERA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el poder especial que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha otorgado a la Economista Cecilia Hidalgo García de Barahona, como APODERADA ESPECIAL del Banco, y el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por la parte y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor CARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, matrícula número: 1000 - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Foro de Abogados de Manabí.

Cecilia
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue la compareciente por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. **DOY FE.** *ef*

Cecilia Hidalgo García

CECILIA HIDALGO GARCÍA DE BARAHONA
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
Apoderada
C.C. No.- 091219024-6

Jorge Luis Eres Estupiñán

JORGE LUÍS ERÉS ESTUPIÑÁN
C.C.No.-171139032-6

Dino Josecito Ortiz Almeida

DINO JOSELITO ORTIZ ALMEIDA
C.C.No.-180264482-1

Sandra Paulina Portero Guaigua

SANDRA PAULINA PORTERO GUAIGUA
C.C.No.-180322651-1

Elsye Cedeno Menendez

ABG. ELSYE CEDENO MENÉNDEZ
NOTARIA PÚBLICA CUARTA



NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

Abel D. Sosa
 Abil D. Sosa Córdova
 Notario Público

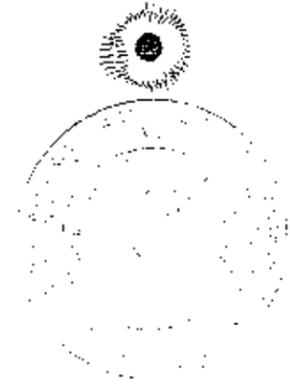
Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1300000700001
 Dirección Av. 4ta. y Calle 3era. L. 2011-479-2831-877

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 001/2015

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVANZO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ESCRITURA DEL 2013 en el caso en MANTA de la parroquia MANTA		1-28-26-08-000	232.39	70110.11	167525	260132
VARECOR						
C. C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1711300326	FERRER ESTEFAN JORGE LUIS	TIRE MANTA HEACHAZ-D.01 LT # 9	CONCEPTO			
	ADQUIRIENTE		Ingresos percibidos			
C. C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Salida de Demoliciones de Buzos y/o			
180284821	ORTIZ ALMEIDA DING JESU-TC	SN	TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			
			0.00			

EMISION: 09/07/2015 MARIA JOSE ZAMORA MERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LCY



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069935



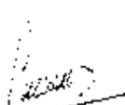
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenece a ERRS-ESTUPIÑAN JORGE LUIS
ubicada URB.MANTA BEACH MZ-D-01 LT.# 8
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$76110.17 SETENTA Y SIES MIL CIENTO DIEZ DOLARES 17/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA
NO GENERO UTILIDAD

WP

Manta, de del 20

16 DE MARZO 2015


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 123304

Nº 0120302

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 28762

Fecha: 5 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-25-28-08-000

Ubicado en: URB. MANTA BEACH MZ-D-01 LT# 8

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 232,39 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

7.1350326 JORGE LUIS ERBS ESTUPERÓN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	30218,70
CONSTRUCCIÓN:	4893,47
	<u>35112,17</u>

Sea: SESENTA Y SEIS MIL CINCO CIENTO DIEZ DÓLARES CON OCHOCIENTE CENTAVOS

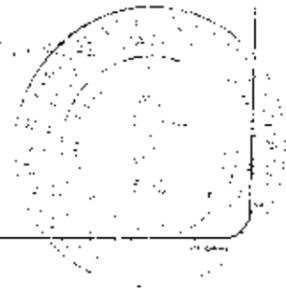
"Este documento no constituye reconocimiento, franquía, aumento u otorgamiento de la titularidad del predio, sino expresa el valor de suelo, fijado de acuerdo a la Ordenanza de aprobación del Plano del Suelo, sancionada el 27 de octubre del año 2012, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Municipal 2014, 2015."

Abg. Darwin Estupérón
Director de Avalúos, Catastro y Registros

5019
50
83277
228,32
90110

Abg. Elsy Celedón Alarcón
Notaría Pública Cuarta

Imp 1950 007



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0099546



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de -----
ERBS ESTUPIÑAN JORGE LUIS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, - 17 - de - Marzo - de 20 - 15 -

VALIDO PARA LA CLAVE
1262808000 URB.MANTA BEACH MZ-D-01 LT.# 8
Manta, diez y siete de marzo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACION

6/06/15
Abg. Elyse Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360026070004

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2627777 - 2644747

COMPROBANTE DE PAGO

000052162

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DAOS DEL COMPROBANTE

CURUC: 361096
NOMBRES: ERBS ESTUPTSAN JORGE 1015
RAZON SOCIAL: UNZ. MANTA BEACH MZ-D-01 LP.# 03
DIRECCIÓN:

DAOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVAILICIDAD:
DIFUSION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

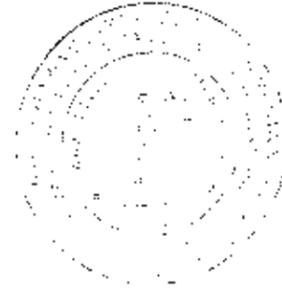
Nº PAGO: 361096
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 27/03/2015 11:20:36

ALCA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCION	VALOR
3,00		3,00
	TOTAL A PAGAR	3,00
	VÁLIDO HASTA: Lunes, 15 de Junio de 2015	
	CERTIFICADO DE SOLVENCIA	

COMPROBANTE NOTARIAL DE PAGO





40581
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40581:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 03 de junio de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la URBANIZACION MANTA BEACH, signado con el número OCHO de la manzana D- 01, cuyos linderos y medidas son los siguientes. POR EL NORESTE: Trece metros noventa y cinco centímetros y lindera con avenida principal. POR EL SURESTE: Quince metros veinte centímetros y lindera con calle dieciséis. POR EL SUROESTE: Diez y siete metros cuarenta y tres centímetros y lindera con lote número nueve de la manzana D-01. POR EL NOROESTE: Quince metros veintidós centímetros y lindera con lote números siete de la manzana D- 01. Superficie Total: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.468 31/05/2001	12.533
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Compra Venta	Compraventa	848 07/05/2003	3.028
Compra Venta	Compraventa	2.642 27/08/2013	52.539

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

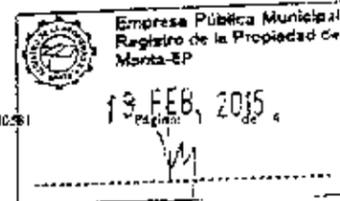
REGISTRO DE COMPRA VENTA

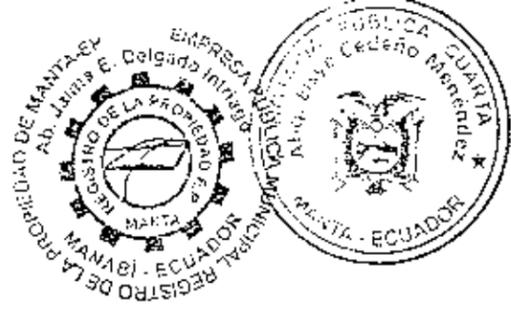
1 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : *jueves, 31 de mayo de 2001*
Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541
Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 17 de mayo de 2001*
Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 40581





Fecha de Resolución:
 a.- Observaciones:
 El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un solo lote.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
 Estado Civil: Casado(a)
 Domicilio: Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1397	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

2.- Planos
 Inscrito el: Jueves, 13 de diciembre de 2001
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Pravidencia: viernes, 12 de octubre de 2001
 Escritura/Inicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

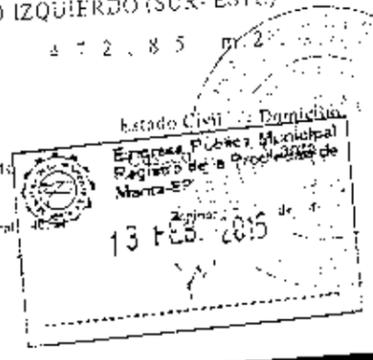
a.- Observaciones:
 Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 de 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental ATRAS (Oeste). 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07 m. Lote N. 12 COSTADO IZQUIERDO (Nar-Este). 25,87 m. Lote N. 10. Área total: 399,96 m². Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR-ESTE) 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR-ESTE) 20,42 m.- Lote N. 13 POR EL COSTADO (SUR-ESTE) 20,41 m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE) 20,41 m.- Lote N. 11. Área total: 472,85 m².

Abj. Páez Techonoloxías
 Calle La Rábida 4
 Manta - Ecuador

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
 Estado Civil: Casado(a)
 Domicilio: Manta

Cédula o R.U.C.: 13-02280944
 Nombre y/o Razón Social: Carranza Acosta Guido Humberto

Certificación impresa por: MARC





Propietario 13-04009028 Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline Casado Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 1468 31-may-2001 12533 12541

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 07 de mayo de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.028 - Folio Final: 3.040
Número de Inscripción: 848 Número de Repertorio: 1.884
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los compradores están representados por el señor Jaime Walter Lino Reyes en calidad de Agente Oficioso El lote de terreno signado como numero ocho de la manzana D- 01 con un area de doscientos treinta y dos metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. (2 3 2 , 3 9 m 2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000068510	Conforme Ordoñez Neida Karina	Casado	Manta
Comprador	80-0000000068509	Montalvan Montalvan Limber Fidel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058667	Carranza Acosta Guido	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Planos 28 13-dic-2001 1 1

4 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 27 de agosto de 2013
Tomo: 126 Folio Inicial: 52.539 - Folio Final: 53.553
Número de Inscripción: 2.642 Número de Repertorio: 6.224
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de julio de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el numero OCHO de la manzana D- 01. Con una superficie total de Doscientos Treinta y Dos Metros Cuadrados Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

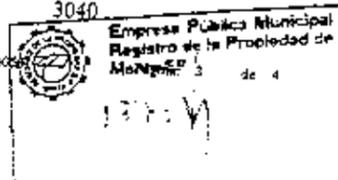
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-11390326	Erbs Estupiñan Jorge Luis	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000068510	Conforme Ordoñez Neida Karina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000068509	Montalvan Montalvan Limber Fidel	Casado	Manta

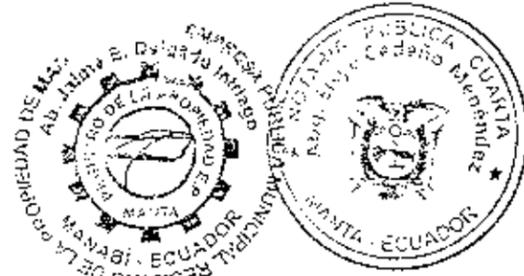
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 848 07-may-2003 3028 3040

Certificación impresa por: MARR

Ficha Registral: 4028





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planes	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al pretio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:09:23 del miércoles, 11 de marzo de 2015

A petición de:

[Handwritten signatures]

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

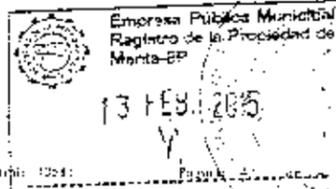
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature]
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: MARC



Ficha Registrada: 1254



MB-C-MECC-0021-2015
MANTA, 10 de marzo de 2015

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el SR. ORTIZ ALMEIDA DINO JOSELITO y la Sra. PORTERO GUAIGUA SANDRA PAULINA son propietarios de una vivienda ubicada en los predios de la URBANIZACION MANTA BEACH MZ D01 LOTE 7, se encuentra al día en las alícuotas hasta el mes de marzo de 2015.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.



Sra. Ruth Campos de Mora
ADMINISTRADORA
ASO. COP. URB. MANTA BEACH



MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
 ABG. MARLELY VASCONEZ ARTEAGA
 DIRECTORA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI

ACUERDO No. 0007

CONSIDERANDO:

Que, se ha enviado a la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí, a través de la Unidad de Organizaciones de Participación Popular del Departamento Jurídico de esta Dirección Provincial, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Inclusión Económica y Social reformado la documentación correspondiente a **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH**, con domicilio en el cantón Manta de esta provincia de Manabí.

Que, el proyecto para la consecución de la Personalidad Jurídica ha sido discutido en sesión de Asamblea Constitutiva de fecha 3 de febrero del año 2005.

Que, el Abogado Julio Tapia Macranda, en su calidad de Asesor Legal del Proceso Habilitante de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí, con fecha 12 de enero del 2008, emite informe jurídico favorable para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Organización, de conformidad con el Reglamento para la Emisión de Informes, Dictámenes o Autorizaciones Necesarios para la Realización de Actos o Contratos por parte de la Administración Pública.

Que, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de las personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Social y sin Fines de Lucro, que se constituyen al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro del Código Civil expedido mediante Decreto Ejecutivo No.3054 del 30 de agosto del 2002 y publicado en el Registro Oficial No.660 del 11 de septiembre del 2002 corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de Personerías Jurídicas de las diversas clases de organizaciones sociales de conformidad a la Ley;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 01357 de 30 de noviembre del 2000, se descentralizan y desconcentran funciones, delegándose a la actual Dirección de Inclusión Económica y Social de Manabí;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

ACUERDA:

ART. 1.- Conceder Personalidad Jurídica a **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH**, con domicilio en el cantón Manta de esta provincia de Manabí, la que no podrá apartarse de las atribuciones específicas para las cuales se constituye, ni operar en otra clase

Abg. Elyse Cedeño Macranda
 Notaria Pública
 Manta - Ecuador



de actividades que no sea las constantes en su Estatuto, bajo las prevenciones señaladas en la Ley, que prevén inclusive su disolución.

ART. 2.- Aprobar el estatuto de ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH, con domicilio en el cantón Manta de esta provincia de Manabí, sin que existan modificaciones que realizársele.

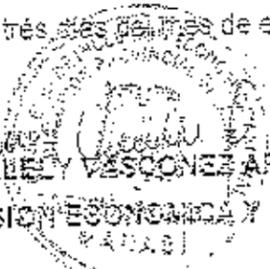
ART. 3.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada organización a las siguientes Personas Naturales.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULAS DE CIUDADANIA
1	ANDRADE MARTINEZ RODRIGO HERNAN	1800916601
2	ANDRADE ORTIZ ISABEL CRISTINA	1713177911
3	ANDRADE VELEZ MILTON TEODORO	1301972541
4	BAQUERO JARA GOEVANNA DE LOS ANGELES	1709336273
5	CEDENO MENDOZA LUIS ORLEY	1302723323
6	DAVALOS QUIROZ ADOLFO LUDGARDO	1305479105
7	MACHUCA MERA JOSE MIGUEL	1305444521
8	MALDONADO CEVALLOS MANUEL ALBERTO	1706659438
9	MELCHAIDE JARA ZOILA ROSA	1701070680
10	MEJIA SERRANO ANA MARIA	1304658576
11	MOLINA RAMOS JULIO CESAR	1708858277
12	SALVADOR VALDIVIESO MAURICIO JOSE	1707712871
13	VELEZ VERA AMADA VERONICA	1307288991
14	VILLAVICENCIO NAVIA JIMMY ALFREDO	1304103748
15	ZAVALA GARCIA PETHER ANTONIO	1304458944

XX
ART. 4. - La organización deberá comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, la nómina de la directiva electa, en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha para el registro estadístico respectivo. De igual manera, el Representante legal de la organización, pondrá en conocimiento los documentos relativos al ingreso y salida de socios, para el registro pertinente. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades legales establecidas.

ART. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en Portoviejo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.


ABG. MARILEY VASCONEZ ARTEAGA
DIRECTORA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH EN SU FORMACIÓN



En el Cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil cinco a las 17:00, en la sede de la Urbanización Manta Beach ubicada en la Vía Manta - San Mateo, junto a la sede de la Asociación de Abogados de Manta, previa citación se reúnen los siguientes personas copropietarios de la Urbanización Manta Beach:

- 1.- ANDRADE MARTINEZ ROBERTO WESMAN
- 2.- ANDRADE ORTIZ ISABEL CELESTINA
- 3.- ANDRADE VELEZ MILTON TEODORO
- 4.- BAQUERO JARA GEOVANNA DE LOS ANGELES
- 5.- CEDEÑO MENDOZA LUIS ORLEY
- 6.- DAVALOS QUIROZ ADOLFO LUIS GALDO
- 7.- MACHUCA MERA JOSE MIGUEL
- 8.- MALDONADO CEVALLOS MANUEL ALBERTO
- 9.- MELCHIADE JARA ZOLA ROSA DE LA CAROLINA
- 10.- MEJIA SERRANO ANA MARIA
- 11.- MOLINA RAMOS JULIO CESAR
- 12.- SALVADOR VALDIVIESO MAURICIO JOSE
- 13.- VELEZ VERA AMADA VERONICA
- 14.- VILLAVICENCIO NAVIA JIMMY ALFREDO
- 15.- ZAVALA MACIAS PETER ANTONIO

Quienes asisten con el objeto de analizar la propuesta en el sentido de constituir la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, la cual tendrá por objeto el fomento de normas de convivencia comunitaria entre todos los copropietarios de la urbanización, apoyando el desarrollo de la misma y la proyección hacia la comunidad. Para efecto de que la reunión tenga el carácter legal interviene el Lcdo. Mauricio José Salvador Valdivieso, y propone que se nombre a un comité de asamblea para posteriormente estructurar un orden del día y llevar adelante esta sesión de forma ordenada. Para el efecto se propone el nombre del Arq. Milton Teodoro Andrade Vélez para que desempeñe las funciones de director de la asamblea; los concurrentes mediante aplausos aprueban la moción e inmediatamente el señor Milton Teodoro Andrade Vélez entra en el ejercicio de sus funciones no sin antes agradecer la deferencia otorgada.

Seguidamente el Arq. Milton Teodoro Andrade Vélez interviene para solicitar que se le permita designar al Dr. José Miguel Machuca Mera como Secretario de la sesión, lo cual es aceptado por unanimidad; y, propone que se estructure el orden del día de acuerdo a los parámetros legales y a los procedimientos parlamentarios.

Luego de varias intervenciones de los presentes, se procedió a elaborar el orden del día que quedó estructurado en los siguientes puntos:

1. Fijar la razón social de la Asociación
2. Designación del directorio provisional, para que proceda a la elaboración del Estatuto de la Asociación para su discusión y posterior aprobación.
3. Fijación de cuota para el mantenimiento de la Urbanización.

Interviene el Arq. Milton Teodoro Andrade Vélez indicando que el objetivo que se pretende alcanzar es sumamente importante para la convivencia de las personas que habitan en la Urbanización Manta Beach, por lo que invita a los presentes para que se sumen a este comité, termina indicando que para estructurar el orden del día se debe proceder a tratar el primer punto, lo que solicita que sugieran los nombres que se consideren adecuados para la discusión de la Razón Social que llevará la asociación.

Interviene el Abogado Jimmy Alfredo Villavicencio Navia y mociona que la Razón Social de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, nombre que es aprobado de forma unánime por la totalidad de los asistentes, por lo que la razón social queda aprobada con el nombre:

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

DESIGNACION DEL DIRECTORIO PROVISIONAL- Los presentes después de las intervenciones y sobre la propuesta de designar el directorio provisional, de manera unánime decidieron nombrar a las siguientes personas y en el siguiente orden:

- | | |
|------------------------------------|---|
| Presidente Provisional: | Arq. Jimmy Alfredo Villavicencio Navia |
| Vicepresidente Provisional: | Arq. Milton Teodoro Andrade Vélez |
| Comisario Provisional: | Lcdo. Mauricio José Salvador Valdivieso |
| Secretario Provisional: | Dr. José Miguel Machuca Mera |
| 1er.- Vocal Principal: | Dr. La Verónica de Los Angeles Baquero Jara |
| 2do.- Vocal Principal: | Dr. Adolfo Adolfo Davalos Quiroz |
| 1er.- Vocal Suplente: | Dr. Zola Rosa de la Carolina Melchiade Jara |
| 2do.- Vocal Suplente: | Dr. Milton Teodoro Andrade Vélez |



Una vez designado el directorio provisional que llevará adelante el proceso de constitución de la asociación, se le autoriza a la misma a utilizar la asesoría adecuada y a efectuar los gastos que sean necesarios para la consecución del primer objetivo que es lograr obtener la personería jurídica de la asociación.....

FIJACION DE CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACION......

El presidente electo indica que en este punto se va a tratar y resolver sobre el valor de la cuota que se va a fijar a los copropietarios de la urbanización para su mantenimiento. Luego de varias deliberaciones se llega a un consenso general donde se decidió por unanimidad realizar un aporte mensual de USD \$ 40.00 dólares por lote, con edificación y el valor mensual de USD \$ 20.00 dólares por lote, sin edificación.....

No habiendo nada más que tratar, siendo las 12:00 se da por concluida la presente sesión de asambleas y para constancia de lo actuado suscriben la presente acta los miembros del directorio provisional y todos los demás asistentes.

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	FIRMA
Villavicencio Navia Jimmy Alfredo PRESIDENTE PROVISIONAL	130410374-8	
Andrade Vélez Milton Teodoro VICEPRESIDENTE PROVISIONAL	130197254-1	
Salvador Valdivieso Mauricio José COMISARIO PROVISIONAL	170771287-1	
Machuca Mera José Miguel SECRETARIO PROVISIONAL	130544452-1	
Bequero Jara Geovanna de Los Angeles PRIMER VOCAL PRINCIPAL PROVISIONAL	170933627-3	
Erávalos Quiroz Adolfo Ludgardo SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL PROVISIONAL	130547910-5	
Meléndez Jara Zoila Rosa de La Carolina PRIMER VOCAL SUPLENTE PROVISIONAL	170107068-0	
Vélez Vera Amada Verónica SEGUNDO VOCAL SUPLENTE PROVISIONAL	130728899-1	
Andrade Martínez Rodrigo Hernán	180091660-1	
Andrade Ortiz Isabel Cristina	171317791-1	
Cedeño Mendoza Luis Orley	130272332-3	
Maldonado Cevallos Manuel Alberto	170665943-8	
Mejía Serrano Ana María	130465857-6	
Molina Ramos Julio Cesar	170885827-7	
Zavala Macías Pether Antonio	130445894-4	

LO CERTIFICO
A las 12:00 del 03 de febrero del 2015

DR. JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA
SECRETARIO PROVISIONAL

NOMINA DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS
DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESION U OCUPACION	Nº CEDULA	FIRMAS
1 ANDRÉS MARIANO VEZ TOBIO JOSE HERMAN <i>Notaría Pública CRISTINA</i>	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADO	EMPRESARIO	180091660-1	
2 ANDRADE VELEZ MILTON TEODORO	MANTA BEACH	EQUATORIANA	DIVORCIADA	EMPLEADA PARTICULAR	17-317791-1	
3 BACQUERO JARA GEOVANNIA DE LOS ANGELES	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADO	ARQUITECTO	130197254-1	
4 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADA	EMPRESARIA	170533037-3	
5 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADO	MUSICO	130270110-3	
6 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADO	EMPRESARIO	130544752-3	
7 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADO	EMPRESARIO	170533037-3	
8 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADO	MISIONERA	170107068-0	
9 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADA	AMA DE CASA	130444452-9	
10 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADO	EMPLEADO PARTICULAR	170533037-7	
11 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADO	ADMIN. DE EMPRESAS	170771287-4	
12 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	SOLTERA	EMPLEADA PARTICULAR	130729000-1	
13 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADO	ABOGADO	130410374-B	
14 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADO	EMPRESARIO	130445894-4	
15 BORDABERRA ALBERTO JOSE	MANTA BEACH	EQUATORIANA	CASADO	EMPRESARIO	130445894-4	



**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE
LA URBANIZACION MANTA BEACH**



CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- Constituyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre "ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH", siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se regirá por las disposiciones del Título XXX, Art. 564, y siguientes del Código Civil, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de Organizaciones.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.- Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

- a) Fomentar normas de convivencia comunitaria de todos los copropietarios de la urbanización.
- b) Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.
- c) Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.
- d) Realizar y promover la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunes de la urbanización.
- e) Desarrollar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.
- f) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas, semipúblicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS

Art. 3.- Son miembros de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquirieran en el futuro, el dominio de una propiedad dentro de la urbanización, acogiéndose a las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento Interno debidamente aprobada.

CAPITULO CUARTO

ÁMBITO DE APLICACIÓN



Art. 4.- Las normas estatutarias aquí establecidas obligan a todos los copropietarios, arrendatarios o usuarios de inmuebles, viviendas, locales comerciales y lotes de la urbanización Manta Beach, en cuanto corresponda, por tanto son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, poseedores, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios; y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad o de uso.

Art. 5.- Los propietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto y el reglamento interno que se aprobare, para la administración, conservación y mejoramiento de la urbanización.

Art. 6.- Para efecto de la aplicación de este estatuto entiéndase como COPROPIETARIOS a todos aquellos propietarios de viviendas y lotes que ejercen la copropiedad de las áreas comunes de la urbanización; ARRENDATARIOS y/o USUARIOS a aquellos que acceden al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley; HABITANTES a los que habitan en la urbanización, sean propietarios o usuarios.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 7.- Son obligaciones de los copropietarios:

a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno que se aprobare.

b) Concurrir a las Asambleas de Copropietarios.

c) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, que posea cada propietario. Las cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros 5 días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrará el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.

d) Las alícuotas son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por los propietarios o usuarios de viviendas y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las alícuotas originales con las convenidas con el promotor y en posteriores se fijarán y ajustarán en las asambleas de copropietarios, según las necesidades de la urbanización.

e) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios dentro de los 15 días siguientes a la señalada en la misma asamblea;

f) Assumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté afectada por un préstamo, préstamo o cualquier otra forma de uso o ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.

g) Mantener a su costo limpio e o los lotes de su propiedad, de no hacerlo, la administración realizará con costo al propietario.

Abg. Eliseo Cordero Almonacid
Notario Público
Manta - Ecuador

h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letreros, el propietario del bien inmueble deberá comunicar a la administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 80cm x 60 cm.

i) No dar bajo ninguna circunstancia ningún tipo de uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno de la urbanización y la ordenanza municipal; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea el de vivienda y que se encuentre en la zonas destinadas para vivienda.

Art. 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.- El arrendatario, comoditario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de las alicuotas, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe, salvo pacto en contrario por escrito con el propietario del inmueble.

Art. 9.- SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS:

a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este estatuto y el reglamento interno que se aprobare.

b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto.

c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, en los términos y con las limitaciones que consten en el reglamento interno que se dictare;

d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que consten en el presente Estatuto y en el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el municipio.;

e) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el municipio; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;

f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y la seguridad de la urbanización en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones.

g) Los copropietarios dueños de lotes que no vivan en la urbanización podrán visitar cuantas veces deseen la urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en éste Estatuto

h) La promoción de las casas en renta, independientemente de publicaciones por la prensa u otros medios, se las realizará a través de carteles ubicados fuera de la urbanización, cuyo tamaño, estética, y ubicación serán aprobados por la administración.

i) Los interesados en rentar, solo podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas, acompañados del correspondiente propietario, encargado o agente de bienes raíces autorizadas. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener la correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor; solo podrán realizar las visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.

j) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda en promoción de arrendamiento y las áreas circundantes. Las personas que ingresan estarán bajo la responsabilidad el dueño, encargado o agente de bienes raíces, respectivamente, el guardia de considerar sospechosa la presencia de las personas que van a ingresar podrá impedir el acceso y dar parte a la administración.

CAPITULO SEXTO

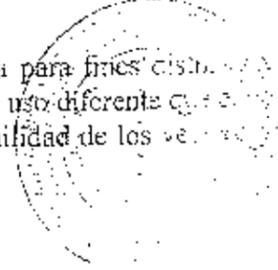
PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA



Art. 10.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunales de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas atadas y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en las veredas, bordillos, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máxima de noventa centímetros. Los rellenos frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
 - f.1.- Construir cerramientos medianeros sin respetar las alturas graduales establecidas por la administración y municipio.
 - f.2.- Construir o reconstruir habitaciones, áreas sociales, cobertizos, cubiertas, cabaleros o cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido la aprobación municipal y/o de la administración, según corresponda.
 - f.3.- Mantener las áreas de patio sin cercar; no se podrán habitar las viviendas cuya área de patio no se encuentren debidamente cercada.
 - f.4.- Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que alteren la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual (Ejemp. Colgar ropas para secar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público).
- g) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunes. Parquear en la vía pública, los vehículos se parquearán en los garajes de cada una de las viviendas.
- h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se ocasionare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien causare o de su representante de ser el caso.
- i) Arrendar o conceder derechos de uso o habilitar en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que a vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.

Abg. Eloy Cordero Méndez
Gustavo Cordero Méndez



j) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.

m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.

ñ) Al conducir dentro de la ciudadela se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 Kilómetros por hora.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración lo hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Art. 14.- Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños saunas, tumbas y similares, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 15.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Estatuto, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 16.- Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este número podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 17.- Son servicios comunales el mantenimiento de la seguridad, el aseo y mantenimiento de zonas públicas al servicio de la urbanización que no sean atendidas por el municipio, y el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas comunales.

Art. 18.- DE LAS PISCINAS.-

a) Las piscinas no podrán ser usadas por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.

b) Las piscinas deberán ser usadas dentro de los horarios y días establecidos por la administración.

c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de plástico, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas a la piscina.

d) Los alimentos o bebidas se proporcionarán a través del bar, sea que se compran o que sean traídos por el copropietario, éstos se servirán en las áreas determinadas para el efecto. Las comidas, refrescos, bebidas orientales y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe consumir alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, y evitar se contamine el agua.

e) Se prohíbe el uso de la piscina a los empleados de servicio domestico, a excepción del uso que se haga en el cumplimiento de sus funciones, tal como mantener el cuidado de los menores de edad que no puedan valerse por sí mismos o cualquier otra persona que necesite de asistencia.

f) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

g) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.

h) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.

i) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.

j) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles, pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.

k) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles o reuniones sociales en los términos indicados en el ítem anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito. El habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:

k.1.- Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

k.2.- En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.

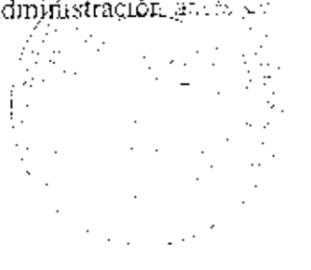
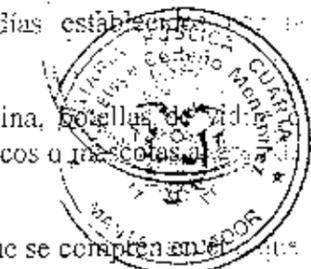
k.3.- Se exceptúa el uso en los siguientes días y horarios: Sábados a partir de las 12:00, domingos, feriados y los días de mantenimiento.

k.4.- La administración en ser necesario dispondrá un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.

k.5.- El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la Comenta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina. Dichos guardias verificarán la lista de asistentes según los datos proporcionados.

k.6.- La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor adicional, determinado por la administración, por el uso de las instalaciones y consumo de agua, este valor será cancelado a la administración antes del evento.

Abg. Elsy Cedeño Alencázar
Nagarja Eñabito Chayto



m.- Las escuelas de Natación que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 19.- Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 20.- *DE LAS CANCHAS.*

20.1.- *DE TENIS.*

20.1.1.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, durante todos los días. La limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico y una a la vez a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

20.1.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.1.3.- Las escuelas de tenis que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.1.4.- Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

20.1.5.- Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

20.2.- *DE FOOTBALL.*

20.2.1.- La cancha de football podrá usarse para realizar partidos todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

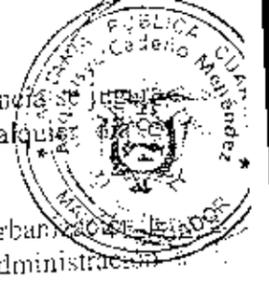
20.2.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.2.3.- Las escuelas de football que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.2.4.- Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

20.3.- *DE BASKET.*

20.3.1.- La cancha de basket podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las mismas que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.



20.3.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier caso de concurrencia.

20.3.3.- Las escuelas de Basket que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados, que serán regulados por la administración para garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.3.4.- Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados, sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 21.- En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan locales en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carné que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; en mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 22.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que correspondiere.

Art. 23.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se regularán a medida que estas entren en funcionamiento.

CAPITULO OCTAVO

DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

DE LA SEGURIDAD

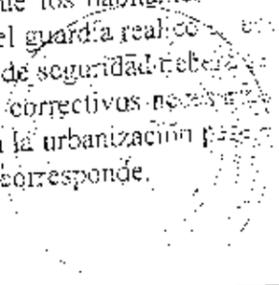
Art. 24.- La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes que habitan y existan, respectivamente, en la urbanización Manta Beach.

Art. 25.- La urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardiana 24 horas al día todo el año.

Art. 26.- La urbanización contará el número de guardias que se considere necesarios, según los puestos de vigilancia que se designen y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto. Estos guardias serán personas capacitado y contarán con equipo de comunicación, armamento y vehículos de ser necesario.

Art. 27.- El guardia de seguridad dentro de la urbanización tendrá la categoría de agente de policía, deberá hacer rescatar los asuntos de seguridad y buen vivir en la urbanización. Constatante en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la urbanización acatarán las normas guardadas, al igual que el llamado que el guardia realice en su sentido. Cualquier abuso o mala comportamiento por parte del personal de seguridad deberá ser reportado a la administración a fin de que esta dependencia tome los correctivos necesarios. Obviamente los miembros de la policía nacional tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por ley les corresponde.

Alf. Elvira
Abg. Elvira Cedeño Menéndez
Notaria Pública
Cuenca Ecuador



Art. 28.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la urbanización, portarán sus respectivas identificaciones con un color determinado en la que se incluirán nombres y apellidos completos, foto, y el nombre del ingeniero o jefe responsable del equipo; la lista de estos trabajadores estará en la garita, reportarán su hora de ingreso y salida, y dejarán su cedula hasta el momento en que se retiren. El ingeniero, maestro de obra y propietario de la construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresan a trabajar a la urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores.

Art. 29.- El (los) guardia (s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que registrará (n) todo movimiento de salidas de personas, cosas y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art. 30.- La garita contará con teléfono(s) con línea(s) telefónica(s) bloqueada(s) solo para comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitará reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea(s) será(n) cubierta del presupuesto de la urbanización. De igual forma y según las circunstancias se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

Art. 31.- El guardia mantendrá un sistema manual o computarizado por orden alfabético que registre a los habitantes de la urbanización, en el que constará quien haga de cabeza de familia y cada una de sus miembros y empleados que habiten en cada una de las viviendas. De la misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, registrando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes.

Art. 32.- Los habitantes a la brevedad posible contarán con una identificación en sus vehículos que facilitará el control del guardia, lo que no significa que el guardia descuidará el control de ingreso del habitante y sus acompañantes; oportunamente se instalará un sistema magnético de activación de la puerta de ingreso.

Art. 33.- PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LA URBANIZACIÓN.

33.1.- Primeramente el guardia verificará si es residente o visitante (Incluye dueños de lote, particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, taxistas o conductores de cualquier vehículo de alquiler, etc., o trabajador de construcciones o de servicios permanente de mantenimiento (jardineros, personal de limpieza, etc.)

33.2.- Cualquier visita a los habitantes de la urbanización a cualquier hora deberá ser consultada vía telefónica a fin de que sea éste quien autorice o niegue la entrada; una vez autorizado el ingreso el guardia retendrá las identificaciones, tal como se ha indicado; la identificación previo registro en la bitácora, se devolverá por pedido del habitante cuando el visitante se convierta en su huésped.

33.3.- Si es visitante respetuosamente y sin excepción alguna a toda persona que sea mayor de edad se le solicitará la identificación, la misma que se retendrá hasta que se retire de la urbanización. En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en la bitácora y se respetará el procedimiento establecido para las visitas. El visitante que venga en vehículo propio o de alquiler se le entregará una identificación de visitante.

33.4.- Si el visitante viene en compañía de un habitante de la urbanización, en cualquier vehículo; el guardia al azar o de consideración necesario o de tener alguna sospecha podrá solicitar a cualquiera de los acompañantes del habitante la identificación la que retendrá hasta la salida, naturalmente la registrará en bitácora. Los habitantes de la urbanización colaborarán explicando a sus invitados que son procedimientos de seguridad que tienen por objeto evitar el

sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de una fuerza.

33.5.- En caso de ser trabajadores de construcciones o permanentes verificará su identificación especial y retendrá su escuela.

33.6.- Los dueños de lotes podrán visitar la urbanización de 7AM a 6 PM, en el cual es intransferible y solo autoriza el ingreso a su titular, se les entregará una identificación para el vehículo de dueños de lotes. Para ingresar en otro horario y/o con otras personas deberán obtener autorización de la administración. Bajo ningún aspecto los acompañantes de los dueños de lotes podrán usar las áreas comunales.

33.7.- Los interesados en información o compra de lotes o casas solo podrán ingresar en horas de oficina, entregarán su identificación. Se le entregará una identificación para el vehículo de visitante y se dirigirán a las oficinas de administración para que un ejecutivo de ventas los acompañe en el recorrido, terminado la entrevista con el personal de ventas, abandonarán la urbanización.

33.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora; el guardia de la puerta principal en caso de notar exceso de tardanza de un visitante cuya estadía en la urbanización sea de tiempo determinado se comunicará con el guardia o encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.

33.9.- La correspondencia se recibirá en garita y se entregará al habitante cuando pase por ese lugar.

33.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente ha recibido, en este caso no retendrá la identificación, verificará la lista y permitirá su ingreso.

Art. 34.- Si un guardia, empleado de la urbanización o habitante notará alguna visita sospechosa o indeseable a la urbanización verificará de inmediato la identificación de los sujetos con el guardia de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de las o las personas sospechosas. De ser el caso los guardias procederán a su retención y a la brevedad posible entregarán la custodia a la policía nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

CAPITULO NOVENO

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACIÓN

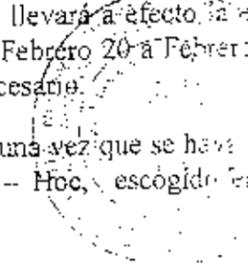
DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 35.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, regula la administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos los copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurren a las Asambleas.

Art. 36.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, la primera el 30 de Enero, para conocer los resultados del balance, general cortado con fecha 31 de enero; y elegir la directiva. La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto el 20 de febrero y será para aprobar el presupuesto del año que regirá de Febrero 20 a Febrero 19 del próximo año. Se reunirá extra ordinariamente cada vez que sea necesario.

Art. 37.- En la Asamblea en la que se elegirá la nueva directiva, una vez que se haya leído el informe económico, se procederá a elegir un Presidente Ad - Hoc, escogido entre los

Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta



copropietarios asistentes, quien cumpla estas funciones no podrá candidatizarse, en caso de hacerlo se escogerá otro copropietario. Terminada la elección el Presidente Ad-Hoc posesionará a la nueva directiva y terminará en sus funciones; la directiva entrará en funciones de forma inmediata a la posesión.

Art. 38.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del directorio de la urbanización; o, por el pedido al presidente o secretario de la mitad más uno de los miembros del directorio, o por un número no menor de 50 habitantes de la urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas, en ambas comunicaciones se expondrán los puntos de la convocatoria. El presidente o el secretario, en su orden, tendrán la obligación de convocar a la asamblea en un periodo no mayor a quince días desde la fecha de la solicitud. De no realizarse Los convocantes en quince días más podrán declararse en asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un número no menor de 100 copropietarios, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones serán de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de cuatro. Las asambleas se realizarán dentro de la urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Art. 39.- Las asambleas extraordinarias se convocaran con ocho días de anticipación, y se llevara a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad más uno de los habitantes de la urbanización; de no lograr el número requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el número de copropietarios que se encuentren presentes. Las convocatorias se harán por escrito a cada uno de los habitantes, se pondrán varios carteles en las carteleras informativas de la urbanización.

Art. 40.- VOTO.- Cada copropietario, uno por familia, tendrá derecho al voto, siempre y cuando estén al día en el pago de sus alcótuas y demás obligaciones para con la urbanización.

Art. 41.- Son atribuciones de la Asamblea:

41.1.- Respetar y hacer respetar el presente reglamento, el reglamento de construcciones y demás normas y leyes relativas al buen vivir y normatividad de coexistencia en la urbanización.

41.2.- Elegir y remover al directorio de la urbanización cuando corresponda o cuando resulte necesario, con el voto de la mitad más uno de los asistentes, de los copropietarios que habiten en la urbanización.

41.3.- Disponer al directorio cambio de administrador de considerarlo necesario, con el voto de la mitad más uno de los asistentes, de los copropietarios que habiten en la urbanización.

41.4.- Reformar el presente Estatuto, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar el presente Estatuto se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización.

41.5.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le correspondan ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

DEL DIRECTORIO

Art. 42.- El directorio estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Comisario, dos Vocales Principales y dos Suplentes, estos últimos remplazaran a los principales en caso de ausencia o si alguno de los principales subrogare al miembro del directorio en orden jerárquico que faltare. Para ser miembro del directorio se necesita ser propietario y residente permanente de la urbanización, estar al día en las cuotas y demás obligaciones con la urbanización; y, estar en uso de facultades y derechos civiles; su periodo será de un (1) año.

57.2.- En caso de reincidencia o si se tratare de una infracción grave se denunciará al directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.

57.3.- Los que no pagaren las cuotas, cuotas ordinarias o extraordinarias señalados se recargará el correspondiente valor por mora; si la falta de pago persistiere más de sesenta días injustificadamente se le suspenderá los derechos de uso y goce de las áreas comunales y servicios comunales.

Art. 58.- La inobservancia y falta de aplicación del presente reglamento, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de cancelación del contrato de administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare a la actuación.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA URBANIZACION

Art. 59.- El patrimonio de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach estará constituido por:

- a) Las cuotas sociales de los copropietarios.
- b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización.
- c) Y, de cualquier otro tipo de aportes hechos que ingresen a la Urbanización.

Art. 60.- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán manejadas por el Presidente, o quien le subrogue en su ausencia, conjuntamente con el administrador.

ART. 61.- Para efecto de reclamos o apelaciones los organismos en grado ascendentes son: ADMINISTRACIÓN, DIRECTORIO, ASAMBLEA, MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, este último a través de las dependencias regionales, provinciales o subsecretarías, según corresponda.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

ART. 62.- La Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach podrá disolverse y liquidarse por las causas determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.

ART. 63.- En caso que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad serán donados a una institución de beneficencia social con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Directorio Provisional queda autorizado para realizar el trámite de aprobación del presente Estatuto.

E. Cedeño Menéndez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta

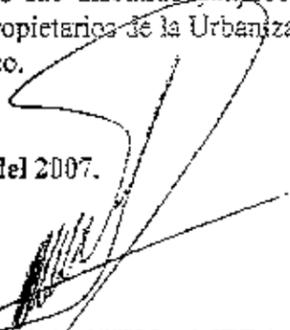


SEGUNDA.- El Directorio Provisional, después de la aprobación de los Estatutos por parte del Ministerio de Bienestar Social, convocará a Asamblea General la cual certificará a los Miembros del directorio Provisional, o procederá a una nueva elección.

RAZON DE APROBACION

El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, de los días 10 y 21 de Febrero del año dos mil cinco.

Lo certifico.
Manta, Marzo 01 del 2007.


DR. JOSE MIGUEL MACHUCA MERA
SECRETARIO PROVISIONAL

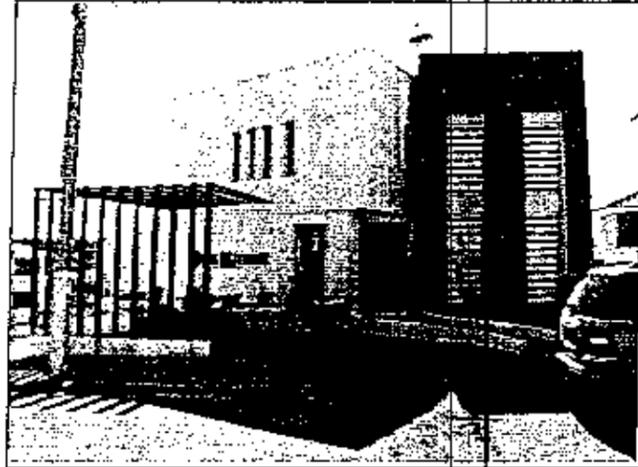


Acurio & Asociados
CERTIFICAMOS EL FUTURO



INFORME DE TASACIÓN

AAG-2015-0113



CLIENTE:	PORTERO GUAIGUA SANDRA PAULINA
TIPO DE BIEN:	CASA
PROVINCIA:	MANABÍ
CIUDAD:	MANTA
PARROQUIA:	MANTA
DIRECCIÓN:	AV. PRINCIPAL Y CALLE 16, SOLAR 8 DE LA MANZANA D-01, URBANIZACIÓN MANTA BEACH
SOLICITA:	PRODUBANCO
FECHA:	18 DE FEBRERO DE 2015
DOCUMENTO:	PRIMERA COPIA
AUTORIZACIÓN:	Registro Superintendencia de Bancos. PA-2005-713 Registro Superintendencia de Compañías. SC-RNP-320 Oficio. SBS-INJ-2005-0395

Abg. Cedeño Mindaes



	ACURIO & ASOCIADOS	Fecha: 2010-01-04
	INFORME DE TASACIÓN	Revisión: 10
		Código: TAS - 04
		Ref.: MC - TAS

Número de Avalúo:

Institución:	<input type="text" value="Produbanco"/>	Nombre del Propietario:	<input type="text" value="Cónyuges Sr. Dino Josellio Ortiz Almeida y Sra. Sandra Paulina Portero Guaique"/>
Funcionario a cargo:	<input type="text" value="Daniela Frank"/>	Nombre del Cliente:	<input type="text" value="Portero Guaique Sandra Paulina"/>
Oficina:	<input type="text" value="Express Manta"/>	Teléfono del Cliente:	<input type="text" value="0958 700610"/>
Finalidad del avalúo:	<input type="text" value="Crédito Hipotecario"/>	Fecha de Asignación:	<input type="text" value="4 de febrero de 2015"/>
		Fecha de Inspección:	<input type="text" value="9 de febrero de 2015"/>

INFORMACIÓN PREDIAL:

Ubicación:

Dirección:	<input type="text" value="Av. Principal y calle 16, Solar 8 de la manzana D-01, Urbanización Manta Beach"/>		
Provincia:	<input type="text" value="Manabí"/>	Parroquia escritura:	<input type="text" value="Manta"/>
Cantón:	<input type="text" value="Manta"/>	Parroquia actual:	<input type="text" value="Manta"/>
Ciudad:	<input type="text" value="Manta"/>	Código Catastral:	<input type="text" value=""/>

Ubicación Geográfica:

Latitud: Longitud:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Tipo de propiedad:	<input type="text" value="Casa"/>
Entorno:	<input type="text" value="Residencial"/>

Características del terreno donde se encuentra el inmueble.

Forma.	Topografía.	Ubicación.
Regular	Plana	Esquinero x
Irregular x	Inclinado x	Medianero

Características de la edificación en estudio. N° de Plantas:

Descripción General del bien y Distribución interna.

El inmueble en estudio corresponde a una casa de dos niveles (planta baja y planta alta) destinada a vivienda, se encuentra ubicada en un sector de clase media-alta como lo es la Urbanización Manta Beach de la ciudad de Manta.

El inmueble está implantado en un lote de terreno de tipo esquinero, de forma irregular, topografía inclinada con un 10% aproximado; la relación frente-fondo aproximado es de 1:1.

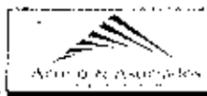
El acceso al inmueble se tiene por la avenida Principal y sus calles aledañas se encuentran asfaltadas en regular estado.

El inmueble presenta la siguiente distribución interna:

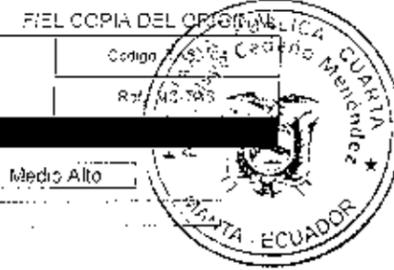
- Planta baja: sala social, baño social, sala de TV, comedor y cocina con lavandería.
- Planta alta: sala de estar, dormitorio principal con vestidor y baño, dormitorio 1 con baño y dormitorio 2 con baño.

Además, la casa tiene obras adicionales como: caminería de acceso, lavandería exterior, área verde y caminería, césped artificial, piso encementado, estructura metálica en garaje, cerramiento de hormigón, muros de contención y cisterna de hormigón.

La edad del inmueble fue proporcionada por la persona que atendió en sitio.



INFORME DE TASACIÓN



INFORMACIÓN DEL SECTOR Y DEL PREDIO

Plusvalía: Estrato Socioeconómico:

Observaciones: _____

Uso de suelo: _____

Comercial _____ Industrial _____ Gestión _____
Residencial Financiera _____ Otras _____

Observaciones: _____

Ubicación:

Zonificación: Código:

COS-PB: % Altura: m Frente mínimo: m
COS TOTAL: % Nº de Pisos: Lote mínimo: m

Vulnerabilidad del Sector: _____

Riesgo de Inundación: _____ Contaminación ambiental central: _____

Riesgo de deslizos: _____ Contaminación sonora cercana: _____

Observaciones:

Hitos de la Zona: _____

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS

Teléfono	<input checked="" type="checkbox"/>	Transporte Colectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Vías: Asfaltadas	<input checked="" type="checkbox"/>
Energía eléctrica	<input checked="" type="checkbox"/>	Recolección de basura	<input checked="" type="checkbox"/>	Adoquinadas	
Agua Potable	<input checked="" type="checkbox"/>	Cercanía Zonas Comerciales	<input checked="" type="checkbox"/>	Empedradas	
Alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	Bordillos	<input checked="" type="checkbox"/>	Tierra / Lastre	
Aceras	<input checked="" type="checkbox"/>	Alumbrado público	<input checked="" type="checkbox"/>	Hormigón	

Observaciones: _____

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACABADOS

Estado de la Edificación: _____

Terminado Remodelado _____ Años estimados de remodelación:

En construcción _____ En remodelación _____ Años estimados de construcción:

Demanda de la zona:

Facilidad Comercial:

Expectativa Económica del inmueble:

Descripción Detallada. E* (Estado): MB - Muy bueno, B - Bueno, R - Regular, M - Malo.

Descripción	Material	Acabado	E*
Estructura:	Hormigón Armado	---	MB
Estructura de la Cubierta:	Hormigón Armado	Metálica	MB
Cubiertas:	Losa de Hormigón Armado	Uraña	MB
Sobrepiso:	Hormigón Armado	---	MB
Paredes:	Liso-Pintado	Gypsum	MB
Almohadilla interna/externa:	Blocue	Hormigón Armado	MB
Escaleras:	Hormigón Armado	Porcelanato	MB

Abg. W. Isyze Cedeno Mendez
Notaría Pública



Cuadro de Áreas y Alícuotas

Concepto	Área	Alícuota
Terreno	232,39	No aplica
Planta baja	98,09	No aplica
Planta alta	99,85	No aplica
Camineria de acceso	6,86	No aplica
Lavandería exterior	8,10	No aplica
Área verde y caminería	10,59	No aplica
Césped artificial	80,74	No aplica
Piso encementado	28,01	No aplica
Estructura metálica (garaje)	16,83	No aplica

LINDEROS GENERALES Y DIMENSIONES

Propiedad Horizontal, SI NO

Documentación legal.

Tipo:	Promesa de compraventa
Otorgada por:	Sr. Jorge Luis Erbs Estupiñán
A Favor de:	Cónyuges Sr. Doro José Luis Ortiz Almeida y Sra. Sandra Paulina Portero Guagua
Notaría:	Cuarta del cantón Manta, Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Fecha:	1 de septiembre de 2014
Fecha de inscripción:	---
Observaciones:	---

Linderos característicos del terreno.

Dimensiones	Límites	Descripción
Noreste: 13,95m	/	Lindero con avenida principal.
Sureste: 15,20m	/	Lindero con calle dieciséis.
Suroeste: 17,43m	/	Lindero con lote número nueve de la manzana D-01.
Noroeste: 15,22m	/	Lindero con lote número siete de la manzana D-01.
Total Superficie:	232,39	m ²

Nota: Datos verificados en sitio y concuerdan con documentación legal.

Acabados.

	Recubrimiento de pisos.		Recubrimiento de paredes.		E*
Recubrimientos:	Área Intima	Porcelanato ---	Estucado - Pintado ---		MB
	Área social	Porcelanato ---	Estucado - Pintado Piedra		MB
	Cocina	Porcelanato ---	Estucado - Pintado ---		MB
	Baños:	Porcelanato ---	Porcelanato ---		MB
	Patio:	Cerámica Césped artificial	Estucado - Pintado ---		MB
	Parqueos:	Encementado ----			MB
Carpintería:	Puerta exterior:	MDF ---			MB
	Puerta principal:	MDF ---			MB
	Puertas interiores:	MDF ---			MB
	Clósets:	MDF ---			MB
	Muebles de cocina:	MDF ---			MB
	Muebles de Baño:	MDF ---			MB
	Otros:	Mesones de granito en cocina y baños			MB
Cerraduras:		A Y B ---	Kwikset		MB
	Piezas eléctricas:	Bticino ---			MB
	Piezas sanitarias:	FV ---			MB
	Grifería:	FV ---			MB
Ventanería:		Aluminio europeo ---	Vidrio templado		MB
Rejas:					---
Obras complementarias:		Camineria acceso, área verde-camineria, césped artificial, lavandería exterior, piso encementado, estructura metálica (garaje), cerramiento muro de contención y cisterna.			MB
Nivel de Acabados:		Alto			
Estado General del bien.		Muy Bueno			



PLANTA BAJA, COCINA



PLANTA ALTA, SALA DE ESTAR



PLANTA ALTA, DORMITORIO PRINCIPAL



PLANTA ALTA, VESTIDOR Y BAÑO



PLANTA ALTA, DORMITORIO 2 CON BAÑO



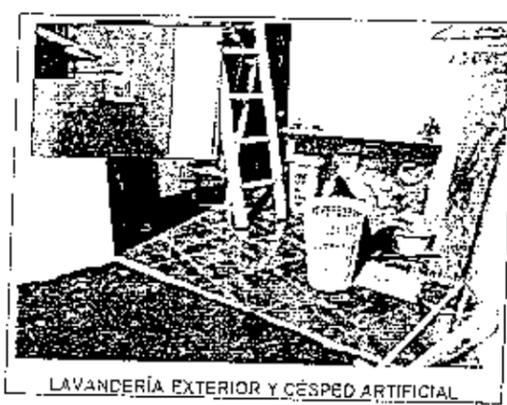
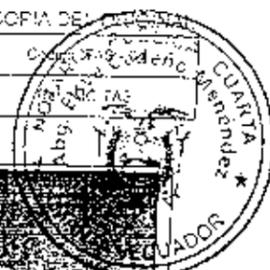
PLANTA ALTA, DORMITORIO 2 CON BAÑO



CAMINERÍA DE ACCESO



OBRAS ADICIONALES



LAVANDERÍA EXTERIOR Y CÉSPED ARTIFICIAL



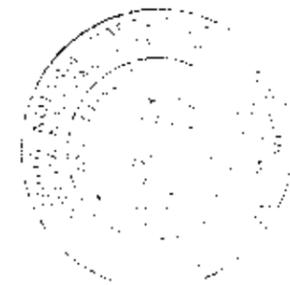
MURO DE CONTENCIÓN Y CISTERNA

Fecha de Entrega: 10 de febrero de 2015
 Perito Avaluador: Arq. Richard Valencia
 Registro SBS-PA-2013-1583
 Nivel de aprobación: Gerencia Técnica
 Firma de responsabilidad: *[Handwritten Signature]*

Registro: SBS-PA-2005-713
 Oficio: SBS-INV-2005-0306
 ACURIO Y ASOCIADOS S.A.

Nota: Este peritaje es evidencia y reporta nuestros hallazgos al momento y lugar de la inspección. Este informe está limitado únicamente a una inspección de las áreas accesibles y no puede determinar inconvenientes derivados de fallas internas en estructuras y componentes no visibles. El presente informe tiene una vigencia de un año, pasado un plazo de 30 días después de su fecha de emisión. Aburto & Asociados da por hecho su total aceptación.

[Handwritten Signature]
 Abg. Elsa Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 171139032-6

ERES ESTUPIÑAN JORGE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-06-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

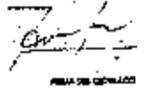
EZ330H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ERES MARIO HERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESTUPIÑAN MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA
2014-01-13

FECHA DE EXPIRACION: 2024-01-13



DIRECTOR GENERAL

REDA 28 02/14/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECCIONES SECCIONES SECCIONES SECCIONES SECCIONES



036
036 - 0144
NUMERO DE CERTIFICADO
ERES ESTUPINAN JORGE LLIS

1711390326
CEDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
MANTA
PARROQUIA
SONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUPERIOR
MAG ADMINISTRADOR
ORTIZ BARRIGUEO CARLOS ALFREDO
ALMEIDA DOMINGUEZ JUANA MARIA
MANTA
2014-06-06
2024-06-06



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEEULACION
A 130261482-1



CIUDADANIA
ORTIZ ALMEIDA
DINO JOSELITO
TUNGURAHUA
AMBATO
QUISAPINCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA PAULINA
PORTERO GUAIGUA



[Handwritten signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEEULACION

002
002 - 0164 1802644821
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ORTIZ ALMEIDA DINO JOSELITO

PICHINCHA	COCHAPAMBA	1
PROVINCIA	COCHAPAMBA	1
QUITO	COCHAPAMBA	1
CANTON	PARRCOCOTA	1

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

DAMPICERATO ESTUDIANTE
V3045V4242
PORTERO GONZALO ABELARDO
GUAIGUA SANDRA FLORA
MANTA
2013-10-17
2013-10-17



[Handwritten signatures]



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIDADANIA
PORTERO GUAIGUA SANDRA PAULINA
PROVINCIA TUNGURAHUA
CANTON AMBATO
LA MERCED
FECHA DE EMISION 19/10/2013
CANTON CASACA
DINO JOSE LITO
ORTIZ ALMEIDA



[Handwritten signature]
Abg. L. L. Cordero Merandez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

003
003 - 0030
NUMERO DE CERTIFICADO
PORTERO GUAIGUA SANDRA PAULINA
1803226511
PROVINCIA QUITO
CANTON CASACA
CIRCONDISTRICTO COCHAPALMBA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



República del Ecuador

Notaría

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

QUE OTORGA: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A FAVOR DE: CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCÍA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DESCRIPCIÓN: COPIAS

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copias: 1

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A FAVOR DE: CECILIA DEL ROCÍO HIDALGO GARCÍA

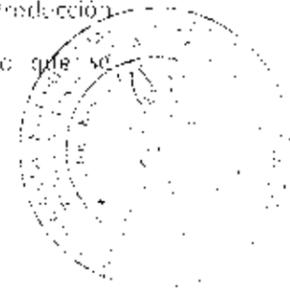
CUANTÍA: INDETERMINADA

DIFUSIÓN: COPIAS

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P-

Elsy Cedeño Menéndez
 Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de abril del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública el Señor Fica de Chessa Delgado, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se



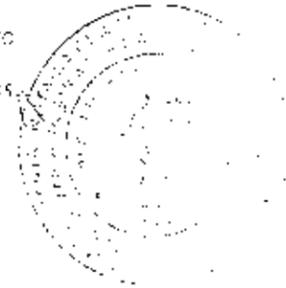
acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Señor Ricardo Cuesta Delgado, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, y por tanto Representante Legal, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante, quién además comparece en uso de las facultades constantes en el numeral dos del artículo Cuadragésimo Séptimo del Estatuto Social del Banco. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Señor Ricardo Cuesta Delgado, en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Señora Cecilia del Rocío Hidalgo García, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos uno nueve cero dos cuatro guión seis para que, mientras sea funcionaria del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en adelante el "Banco", pueda realizar los siguientes actos y contratos: Intervenga en nombre y en representación del Banco, sin limitación de cuantía en la suscripción de convenios para operaciones contingentes, garantías bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y garantías bancarias aduaneras, avales en moneda nacional y moneda extranjera, cartas de retiro de mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas de crédito domésticas e internacionales, endoso de conocimientos de embarque, suscribir a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



nombre del Banco todos los documentos que fueren necesarios para las
operaciones de importaciones y exportaciones instrumentadas, en nombre del Banco
sus clientes y como corresponsal del Banco Central del Ecuador suscribir, en
limitación de cuantía, los formularios y documentos relacionados con créditos
externos, así como la certificación de mensajes swift para trámite de registro de
crédito externo en el Banco Central del Ecuador. Comparecer en los diferentes
actos o contratos del servicio de Casa Management, (roles, pagos, proveedores,
etcétera) como en los contratos de prestación de servicios para el cobro de
servicios públicos (luz, agua, teléfono, etcétera) e impuestos fiscales, como
suscribir las respectivas autorizaciones para este tipo de recaudaciones por
concepto de impuestos tasas o contribuciones fiscales o municipales. Para que
suscriba a nombre del Banco las certificaciones de estados de cuenta corriente
de los clientes del Banco y las liquidaciones de sobregiros vencidos sin límite de
cuantía, comparecer en la suscripción de contratos de seguro y subseguro
contratado, en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y
bonos de prenda, en los contratos relacionados con créditos externos, en los
contratos de créditos otorgados a través de la Corporación Financiera Nacional,
Banco Central del Ecuador o cualquier otro mecanismo de financiamiento.
Comparecer y suscribir a nombre del Banco en todos los contratos de apertura
de cuenta corriente, contratos de apertura de cuenta de ahorro, contratos de
transporte de valores, contratos Banca en Línea, contratos de depósitos sujetos a
cobro posterior, contratos de depósitos nocturnos, contratos de arrendamiento
de casilleros de seguridad, contratos de tarjetas de crédito sus respectivas
liquidaciones y emisión de estados de cuenta, así como en general en los
actos relacionados a todos los productos y servicios que el Banco ofrece a
sus clientes. En todos los contratos de arrendamiento mercantil, de bienes
muebles e inmuebles así como sus modificaciones, rectificaciones, ampliaciones,
cancelaciones, y en general en todos los actos y contratos al arrendamiento
mercantil, igualmente se para que comparezca a nombre del Banco en todos los

Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cantón
Muñiz - Ecuador



contratos de compra venta de bienes muebles como inmuebles que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil sin límite de cuantía. En todas las escrituras de constitución, aclaración, ampliación, modificación y levantamiento de hipotecas, gravámenes, garantías personales, y en las escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y bonos de prenda, sin limitación de cuantía, así como en todos los contratos de constitución, aclaración, ampliación, modificación y levantamiento de prenda sin limitación de cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de créditos automotrices y especialmente en el contrato de reserva de dominio con la cesión de éste a favor del Banco. Comparecer en representación del Banco en la aceptación como cesionario de garantías y títulos valores y como cedente con la firma conjunta de otro funcionario autorizado, apoderado especial del Banco. Comparecer en operaciones de reporto, repos, reverse repos, compraventa de obligaciones con pacto de recompra y convenios interbancarios, sin límite de cuantía. Suscribir a nombre del Banco todas las escrituras y contratos de bienes muebles e inmuebles, que se reciban en dación en pago; en la venta de bienes muebles e inmuebles que hayan sido recibidos en dación en pago, y en general en todos los contratos de compra y/o venta de bienes muebles que autorice la Presidencia Ejecutiva o la Vicepresidencia Ejecutiva del Banco y de bienes inmuebles que autorice el Directorio; así como las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, etcétera y todos los documentos públicos o privados relacionados con los contratos antes descritos. Suscribir y presentar ante las autoridades y organismos competentes del mercado de valores todas las peticiones, aclaraciones y documentos necesarios para la colocación de las emisiones de papel comercial, así como comparecer y negociar todo tipo de obligaciones y obligaciones convertibles en acciones del Banco, como comparecer, negociar y suscribir estos títulos valores. Intervenga en la suscripción de los contratos de arrendamiento de dispositivos y cesión de licencias uso que se celebren con los



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO UNICO: 1750299716001
 RAZON SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
 FORMA COMERCIAL: PRODUBANCO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESM-CA
 REPRESENTANTE LEGAL: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA
 CONTADOR: CIVALES TRONCOSO MARTA MAGDALENA DEL PILAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	30/03/1976	FEC. CONSTITUCION:	30/03/1976
FEC. INSCRIPCION:	31/07/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	21/04/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Domicilio FISCAL: QUITO Parroquia: EL NARANJO Calle: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero: 333-211 Referencia: APONTE MORA LINDO JUANCO Referencia urbanistica: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL
 Domicilio Especial: P.O. Box: 1740229A Telefono: Fijo: 022619790 Fax: 022600000 Web: www.produbanco.com Email: produbanco@produbanco.com

DOMICILIO ESPECIAL:

DEBERES TRIBUTARIOS

- ANEXO ADICIONALES (PARAFISCIL, SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES)
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (SOCIEDADES)
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION PERICIAL DE IVA
- IMPUESTO A LA RENTAS DEL VALOR AGREGADO AUTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	PERSONAL: 103	ABIERTOS:	91
JURISDICCION:	PERSONAL: NOROCCIDENTAL	CERRADOS:	12

Marta Magda
 Notaria Pública Cuarta
 Sección de Registro Mercantil
 QUITO - Ecuador

[Handwritten signature]

DECLARACION DE RENTAS INTERNAS
 Declaracion de RENTAS INTERNAS de las personas físicas y jurídicas que se encuentran inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Ecuador.
 Lugar de emisión: QUITO - ECUADOR Fecha y hora: 21/04/2017 10:05:31



Registro Mercantil de Quito

CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO TEXTO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	10328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4011
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/03/2014
FECHA ACEPTACION:	27/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0300418290	CUESTA DELGADO RICARDO TLODORO	PRESIDENTE EJECUTIVO	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RMII; 293 DEL: 30/03/1978 NOT: UNDECIMO DEL: 21/09/1977 REF Y COD. E. RMU 1850 DEL: 11/06/2012 NOT: SEGUNDA DEL: 18/04/2012 P.A

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE MILI





CUANTIA DEL ...
 CUESTA DELGADO RICARDO TEODORO
 ALIENACION DE BIENES RAJON
 14/04/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 CUESTA DELGADO RICARDO TEODORO
 14/04/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION VOTATIVA
 NO. COMPROBANTE: 012-0132
 0300418260
 CUESTA DELGADO RICARDO TEODORO
 14/04/2012

Aly. Elye Cecoño Mena
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
 de ... (fechas) ... (fechas) ... (fechas) ...
 este afecta y que ante el legajo devuelto al interesado.
 Quito, 2 ... 2012

Dra. Patricia Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de: PODER ESPECIAL, otorga: BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRODUBANCO, a favor de: CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA, en Quito siete de abril del dos mil catorce.

DOCTORA ROSA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



clientes del Banco. TERCERA: RESERVA.- Este poder no satisface la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tienen los funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno vigor y vigencia otros poderes especiales otorgados a favor del mismo mandatario. El mandato no podrá delegar este poder total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta que sea revocado. Se declara que el mandante puede ejercitar en cualquier momento las facultades que está delegando sin que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse como documento habilitante el nombramiento que ha quedado indicado. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Alicia Estupñán, con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que lo fue al compareciente, por mí la Notaria, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual soy fe.

Ricardo Cuesta

Ricardo Cuesta Delgado

Elsy Cedeño Mendez
Abg. Elsy Cedeño Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[Signature]
Elsy Cedeño Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





www.produbanco.com

Quito, marzo 27 de 2014

Señor

Ricardo Teodoro Cuesta Delgado

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplame informarle que en la Sesión Extraordinaria de Directorio realizada el día de hoy, usted fue designado como PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período estatutario de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO se constituyó ante el Notario Undécimo del cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 30 de marzo de 1978.

Según los estatutos sociales del Banco, contenidos en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de PRODUBANCO de 18 de abril de 2012, otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 11 de junio de 2012, usted, como Presidente Ejecutivo, de conformidad con el artículo trigésimo noveno de los mismos, tiene la representación legal, judicial y extrajudicialmente, de la Institución.

Adicionalmente, tiene las demás atribuciones concedidas por los estatutos sociales del Banco y las que le conferan el Directorio.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de estas funciones sea de lo más beneficioso para la Institución.

Atentamente,

PRODUBANCO

Dr. Santiago Bermeo Valdivieso

Secretario General - Procurador Judicial

Quito, marzo 27 de 2014.- ACEPTO la designación como Presidente Ejecutivo del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO

Ricardo Teodoro Cuesta Delgado

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. No. G30091829-0

CIUDADANÍA

71219024-6

RODOLFO SANCIA
CERCADA DEL POCOO
GUAYAS
GUAYAS
CARBO CONCEPCION
1958-08-21
EQUATORIANA
CASADO
BARAHONA NORVALVO
EFECTOR



Eloy Celedón Menéndez
Abg. Eloy Celedón Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador





189

189 - 0082

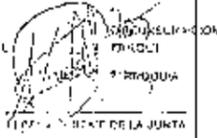
0912190246

NÚMERO DE CERTIFICADO

DEBIDA

RICALGO GARCIA CECILIA DEL ROCIO

GUAYAS
FRONTERA
GUAYAGUAY
CANTON



2
1
ZONA

Ely Cedeno Mendez
Abg. Elsy Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790368718001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA
CONTADOR: CEVALLOS HONCOZO MARTHA MAGDALENA DEL PILAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/1978 FEC. CONSTITUCION: 30/03/1978
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 21/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENAICAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N25-211 Intersección: JAPON Edificio: PRODUBANCO Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL INACUFIQ Apartado Postal: 17-03174 Teléfono Trabajo: 022999000 Fax: 022999000 Web: www.produbanco.com Email: servicios@produbanco.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 1790368718001 al 103 ABIERTOS: 91
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA CERRADOS: 12

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Nota: Los datos contenidos en este documento son verídicos y correctos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva. (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Reglamento RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: 1790368718001 Lugar de emisión: QUITO (SALINAS Y SANTIAGO) Fecha y hora: 21/04/2014 15:02:54



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790398718001
 RAZON SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
 NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA
 CONTADOR: CEVALLOS FRONCOSO MARTHA MAGDALENA DEL PILAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/1978 FEC. CONSTITUCION: 30/03/1978
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 21/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COVERCAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia BENA CAZAR Domic. LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero NS3211 Interseccion JAPON Edificio PRODUBANCO Referencia Ubicacion: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL. IRACULITO Apartado Postal: 17-03394 Telefono Trabajo: 022999000 Fax: 022995070 Web: www.produbanco.com Email: cevallasma@produbanco.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

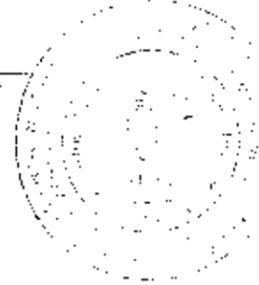
Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 103 ABIERTOS: 91
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA CERRADOS: 12

Notario
 Augusto Cedeño Mendez
 Cuarta
 Montalvo - Equinor

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El presente documento es válido por ser emitido por el Servicio de Rentas Internas de Ecuador en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley del RUC y el artículo 9 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.
 Lugar de emisión: QUITO, GUAYAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/04/2014 15:02:54



ESTAS ³⁶ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO
AL QUE ME PERMITIÓ A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA
CONFIRMAR ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGANDO EL
MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO CODIGO
2018.13.09.04.F01116. NOV FE. - 9



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

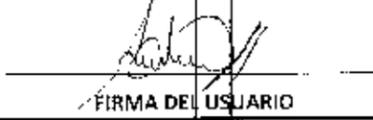




DEL CANTON MANA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:		FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	1262808	
NOMBRES y/o RAZON:	CNDP ESTADNO JOSE DA	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNO.:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	Trámite de inscripción	06/02/2015
 FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:	76.50 Primer Piso	06/02/2015
	88.50 Segundo Piso	
 FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA: 06/02/2015		
INFORME TÉCNICO:	C. de inscripción de la finca	
 FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN:		
 FIRMA DEL DIRECTOR		



40581


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40581:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 03 de junio de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral Rol Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la URBANIZACIÓN MANTA BEACH, signado con el número OCHO de la manzana D- 01, cuyos linderos y medidas son los siguientes. POR EL NORESTE: Trece metros noventa y cinco centímetros y lindera con avenida principal. POR EL SURESTE: Quince metros veinte centímetros y lindera con calle dieciséis. POR EL SUROESTE: Diez y siete metros cuarenta y tres centímetros y lindera con lote número nueve de la manzana D-01. POR EL NOROESTE: Quince metros veintidós centímetros y lindera con lote números siete de la manzana D- 01. Superficie Total: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA
L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.468 31/05/2001	12.533
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Compra Venta	Compraventa	848 07/05/2003	3.028
Compra Venta	Compraventa	2.642 27/08/2013	52.539

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

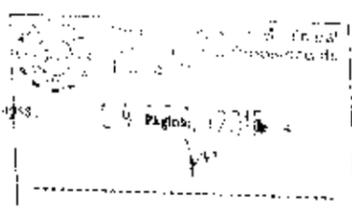
REGISTRO DE COMPRA VENTA

Unificación y Formación de Solar
Inserito el: *jueves, 31 de mayo de 2001*
Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541
Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 17 de mayo de 2001*
Escritura/Juicio/Resolución:



Certificación sujeta por: MARC

Ficha Registral: 40581





Fecha de Resolución:
Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasautillo de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manta, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado *	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3544	05-dic-2000	20790	20803

Planos

Inscrito el: **jueves, 13 de diciembre de 2001**
 Tomo: **I** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**
 Número de Inscripción: **28** Número de Repertorio: **6.381**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 12 de octubre de 2001**



Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan areas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2, Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicada en la Urbanización "MANTA BEACH" de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE (Este): 15,05 m. Avenida Occidental ATRAS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes COSTADO DERECHO (Sur-Este): 25,07m. Lote N° 12 COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N° 10. Área total: 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Unidad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m - Calle 26 POR ATRAS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N - 13 POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE): 20,41m.- Avenida Occidental, POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61 m - Lote N - 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta

Certificación impresa por: MARC

Fecha Registrada: 13/12/2001
 Folio: 1
 Tomo: I
 Número de Inscripción: 28
 Número de Repertorio: 6.381
 Cantón: Manta



Propietario: 13-04009028 Gonzenbach Estupíñan Debbie Jackeline Casado Manta
 c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: Nu. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 1468 31-may-2001 12533 12541

3. Compraventa

Inscrito el: miércoles, 07 de mayo de 2003
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3.028 - Folio Final: 3.040
 Número de Inscripción: 848 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 2003
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

1.883



a.- Observaciones:
 Los compradores están representados por el señor Jaime Walter Lino Reyes en calidad de Agente Oficioso El lote de terreno signado como número ocho de la manzana D-01 con un área de doscientos treinta y dos metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. (232.39 m²)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000068510	Conforme Ordenes Neida Karina	Casado	Manta
Comprador	80-0000000068509	Montalvan Montalvan Limber Fidel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058667	Carranza Acosta Guido	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzenbach Estupíñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Nu. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Planos 28 13-dic-2001 1 1

3. Compraventa

Inscrito el: martes, 27 de agosto de 2013
 Tomo: 126 Folio Inicial: 52.539 - Folio Final: 52.553
 Número de Inscripción: 2.642 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de julio de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

6.224



a.- Observaciones:
 Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el número OCHO de la manzana D-01. Con una superficie total de Doscientos Treinta y Dos Metros Cuadrados Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

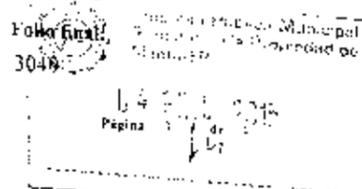
Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-11390326	Erbs Estupíñan Jorge Luis	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000068510	Conforme Ordenes Neida Karina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000068509	Montalvan Montalvan Limber Fidel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Nu. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 848 07-may-2003 3028 3040

Certificación impresa por: MABC

Ficha Registral: 41594





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:15:37 del miércoles, 04 de febrero de 2015

A petición de: *Jorge E. Ibs*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2

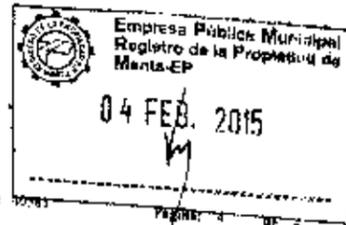


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Certificación impresa por: MARC